



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°059-2024-A/MPP

Picota, 20 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2024 de fecha 20 de agosto del 2024, el Informe N°223-2024-CMCR-SGPURC-GIDT-MPP de fecha 05 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro y el Informe N°260-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre asignación de un lote de terreno para área de contingencia, donde se instalara las aulas pre fabricadas, servicios higiénicos y otros para el nivel de educación primaria, a fin de asegurar el servicio educativo mientras dure las construcción de la nueva infraestructura educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: “Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...”. El Inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del concejo municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro;

Que, mediante el Art. 59° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación de bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo”,

Que, mediante Oficio N°117-2024-GRSM-DRE-UGEL-P-IEEIT-ALGP/D, se solicita la asignación de un lote de terreno, para área de contingencia, donde se instalara las aulas pre fabricadas, servicios higiénicos y otros para el nivel de educación primaria, a fin de asegurar el servicio educativo mientras dure la construcción de la nueva infraestructura educativa.

Que, mediante Informe N°223-2024-CMCR-SGPURC-GIDT-MPP de fecha 05 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, manifiesta que el terreno disponible que cumple con las características para un plan de contingencia es el estadio municipal del distrito. Dicho Predio se encuentra registrado en la Oficina Registral Tarapoto de Registros Públicos, con partida electrónica N°P45007647, con un área de 40,242.70 m2, con frente principal en la Av. La Paz, urb. Las Malvinas. Se ha realizado la evaluación del espacio de todo el estadio y se ha encontrado disponible un área libre de 1800 m2, que pueden ser utilizados para cualquier actividad solicitada.

Que, mediante Informe N°260-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina legalmente, DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el Director de la IEEIT. “Alberto Leveau García”, en los términos que solicita, en consecuencia, se le otorgue un área libre de 1800 m2, correspondiente al espacio del estadio municipal de la Provincia de Picota.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR y OTORGAR en cesión en uso el área libre de terreno de 1800 m2, correspondiente al espacio del Estadio Municipal de la Provincia de Picota, con partida electrónica N°P45007647, con un área total de 40,242.70 m2, con frente principal en la Av. La Paz, urb. Las Malvinas, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Picota a favor de la IEEIT. “**ALBERTO LEVEAU GARCÍA**” de la Provincia de Picota, mientras dure la construcción de la nueva infraestructura educativa

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, respecto de los temas de su competencia, a fin de que se realice los trámites administrativos correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su
notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Informática y sistemas la publicación
del presente acuerdo en el portal institucional (www.gob.pe/municipicota).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE